

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO (CUENCA) CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2013

ASISTENTES:

Alcalde.

D. Cayetano Javier Solana Ciprés,
Alcalde-Presidente.

Concejales:

D. Miguel Ángel Ramírez Olías.

D. Balbino Millán Pérez.

D. José Luís Huélamo Fernández.

Dña. M^a Paz Martínez Millán.

D. Francisco Javier Martínez Huerta.

D. Jesús Gómez del Castillo.

Secretaria de la Corporación:

Dña. M^a Cristina Calleja Salas

En Villaescusa de Haro (Cuenca), en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 21 de febrero de 2013, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 78 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Cayetano Javier Solana Ciprés. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación Dña. M^a Cristina Calleja Salas. Concurren las Sras. y Sres. Concejales citados al margen.

Una vez comprobado por la Sra. Secretaria la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

Habiéndose repartido junto con la convocatoria de la sesión, copia del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2012 y sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2012, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que formular a su contenido.

Toma la palabra la Sra. Martínez Millán, quien manifiesta su voto en contra de la aprobación del borrador del acta de la sesión del día 05 de diciembre de 2012; respecto al borrador de la sesión del día 21 de diciembre de 2012 manifiesta su voto favorable.

Sometida la aprobación del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2012 a votación ordinaria los reunidos, por tres votos en contra de los Sres. Concejales Dña. M^a Paz Martínez Millán, D. Francisco Javier Martínez Huerta y D. Jesús Gómez del Castillo, y cuatro votos a favor de los Sres. Concejales D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez, D. José Luís Huélamo Fernández y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por mayoría, acuerdan aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2012.

A continuación, sometida la aprobación del borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2012 a votación ordinaria, los reunidos por siete votos a favor de los Sres. Concejales Dña. M^a Paz Martínez Millán, D. Francisco Javier Martínez Huerta, D. Jesús Gómez del Castillo, D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez, D. José Luís Huélamo Fernández y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da cuenta a los reunidos de los Decretos de Alcaldía nº 038/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012 a Decreto de Alcaldía nº 007/2013, de 15 de febrero de 2013, que figurando en el expediente de la sesión plenaria y siendo conocidos por los asistentes por haberse entregado copia de los mismos, se dan aquí por reproducidos.

Los reunidos quedan enterados.

El Sr. Martínez Huerta pide aclaración respecto del Decreto de Alcaldía nº 003/2013, de adjudicación del contrato menor para la tramitación medioambiental del Plan de Ordenación Municipal, respondiendo la

Sra. Secretaria que se trata de la adjudicación de los trabajos consistentes en la tramitación medioambiental del Plan de Ordenación Municipal que se está redactando.

En relación al Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases de selección de personal para cubrir la vacante producida por jubilación parcial del titular de Alguacil, la Sra. Martínez Millán comenta que en el mismo se dice que "A la vista de que no existe otro trabajador que pueda realizar estos trabajos ..." preguntando seguidamente si se le ha ofrecido a algún trabajador municipal realizar las funciones de Alguacil. Le responde el Sr. Alcalde que al no existir sustituto alguno se ha sacado la plaza. La Sra. Martínez Millán comenta que parece dar la impresión de que se ha ofrecido realizar las funciones del puesto a algún trabajador pero ninguno ha querido, preguntando si es que se ha ofrecido o si no hay ningún trabajador municipal que pueda desempeñar las funciones de Alguacil. Le responde el Sr. Alcalde que al solo tener un alguacil que es el que se jubila parcialmente, ha habido que sacar la plaza.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ACTUACIÓN PREVISTA DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA (PLAMIT).

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da cuenta a los reunidos de la propuesta de Alcaldía elaborada en relación a este asunto, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 05 de diciembre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro acordó la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cuenca para la ejecución de actuaciones elegibles y enmarcadas en el Plan de Mejora de la Infraestructura Turística de la Provincia de Cuenca (PLAMIT-CUENCA), convenio que está pendiente de firma. En concreto, la actuación prevista para este municipio, dentro del Programa de Intervención del referido Plan, consiste en Rehabilitación del antiguo Convento de Dominicos.

En la cláusula del referido convenio, se indica que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de la Diputación Provincial de Cuenca los terrenos o infraestructuras que sean necesarias para la ejecución de las diferentes actuaciones. Por ello, antes de la firma del convenio, es necesario que el Pleno de la Corporación adopte acuerdo sobre la disponibilidad de los terrenos o infraestructuras donde se va a realizar la actuación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el inmueble y las demás infraestructuras donde se va a hacer la intervención son de titularidad municipal, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Poner a disposición de la Diputación Provincial de Cuenca los inmuebles así como todas las infraestructuras que sean necesarias para la ejecución de la actuación indicada.
- 2º) Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Cuenca, a los efectos de la certificación sobre la disponibilidad de los terrenos donde se realizarán las inversiones.

En Villaescusa de Haro, a 18 de enero de 2013.- EL ALCALDE, Fdo.- Cayetano J. Solana Ciprés.”

El Sr. Gómez del Castillo manifiesta al respecto que por su parte no hay nada más que añadir a lo que ya se dijo y la Sra. Martínez Millán también interviene para señalar su posición de abstención por la deuda que este expediente va a suponer para el Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos por tres abstenciones y cuatro votos a favor acuerdan:

- 1º) Poner a disposición de la Diputación Provincial de Cuenca los inmuebles así como todas las infraestructuras que sean necesarias para la ejecución de la actuación indicada.
- 2º) Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Cuenca, a los efectos de la certificación sobre la disponibilidad de los terrenos donde se realizarán las inversiones.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da cuenta a los reunidos de la propuesta de Alcaldía elaborada en relación con el presente punto del orden del día, cuyo tenor literal resulta:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

D. CAYETANO JAVIER SOLANA CIPRÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO, expongo:

Que con fecha 02 de enero de 2013, se inició expediente para concertar una operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar por parte del Ayuntamiento, habiéndose emitido con fecha 08 de enero de 2013 los correspondientes informes de Intervención y de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Considerando que por parte de la entidad Globalcaja, anterior adjudicataria del contrato de concertación de operación de tesorería finalizado con fecha 31 de diciembre de 2012, se presentó oferta en los siguientes términos:

- Límite de disposición: 140.000,00 €.
- Comisión de gastos de estudios: 0%.
- Comisión de apertura: 0,25%.
- Comisión por saldos no dispuestos: 0,25% sobre saldo medio por periodo de liquidación.
- Comisión amortización anticipada: 0%.
- Interés deudor: 5,10 %.
- Tipo de interés de demora y excedido: 29%.
- Frecuencia de liquidación: 90 días desde la formalización.

Las condiciones descritas resultan iguales a las que determinaron la adjudicación del expediente anterior a la entidad al resultar las más beneficiosas.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de acuerdo con las facultades que me confiere el Ordenamiento jurídico formulo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar ala Entidad Globalcaja.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Límite de disposición: 140.000,00 €.
- Comisión de gastos de estudios: 0%.
- Comisión de apertura: 0,25%.
- Comisión por saldos no dispuestos: 0,25% sobre saldo medio por periodo de liquidación.
- Comisión amortización anticipada: 0%.
- Interés deudor: 5,10 %.
- Tipo de interés de demora y excedido: 29%.
- Frecuencia de liquidación: 90 días desde la formalización.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad.

TERCERO. Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma para su toma de conocimiento.

En Villaescusa de Haro, a 11 de enero de 2013. EL ALCALDE, Fdo.- Cayetano J. Solana Ciprés.”

El Sr. Martínez Huerta toma la palabra para preguntar cual es el destino del dinero, respondiendo el Sr. Alcalde que es para hacer frente a los pagos que sean necesarios y tener liquidez mientras llega el importe de las subvenciones pendientes. Le pregunta seguidamente el Sr. Martínez Huerta si por

ejemplo va a ser para pagar sueldos, respondiendo el Sr. Alcalde que será para lo que sea necesario. También interviene la Sra. Martínez Millán, señalando que el interés establecido es alto y que el año pasado se formalizó para hacer frente a los pagos derivados de la obra del Convento y se entendió razonable, pero en este año no hay ningún proyecto similar que lo justifique. Le responde el Sr. Alcalde en relación a ello que el ADI Záncara aun debe al Ayuntamiento parte de la subvención; la Sra. Martínez Millán manifiesta que para eso ya estaba la póliza formalizada el pasado año, a lo que responde el Sr. Alcalde que esa operación quedó saldada a fecha 31 de diciembre de 2012. La Sra. Martínez Millán manifiesta que ya está bien de pedir créditos para gastos que si no se pueden asumir no se hagan y que seguramente no se destinará ni a pagar la ayuda a domicilio o ayudar a los vecinos a pagar la subida del agua, sino para proyectos que no serán indispensables.

A continuación el Sr. Martínez Huerta pregunta qué porcentaje supone el importe de la póliza respecto de los derechos líquidos, a lo que le responde la Sra. Secretaria leyendo el informe de Intervención elaborado en el expediente, con el siguiente contenido: "**SEGUNDO.** El capital vivo de la operación de tesorería asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), que representa el 23,59 % sobre los recursos corrientes liquidados del último ejercicio. Siendo esta superior al 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local."

También pregunta el Sr. Martínez Huerta si tiene que existir en el expediente un informe jurídico, pidiendo que se de lectura. La Sra. Secretaria toma la palabra, procediendo a leer el informe jurídico elaborado sobre el asunto, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 02 de enero de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 21, 22, 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 14.3 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

TERCERO. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

CUARTO. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento

mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

QUINTO. Según el artículo 4.1.I) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, es recomendable la publicación de anuncios en Boletines Oficiales, carta circular a Bancos o Cajas y a otros interesados en contratar con la Entidad Local, basados en unas condiciones a fijar por el Ayuntamiento que sean iguales para todas las Entidades.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la concertación de operaciones de tesorería es el siguiente:

A. Respecto a la competencia, el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán al Alcalde cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

En este caso, y visto el Informe de Intervención la competencia corresponderá al Pleno ya que el importe de la operación a concertar, fijado en 140.000,00 €, supone un 23,59 % sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes por el Ayuntamiento en el último ejercicio liquidado (2011).

B. Por este Ayuntamiento se solicitará a las Entidades Financieras que presenten sus propuestas que deberán contener los siguientes criterios mínimos:

Las condiciones mínimas serán:

- Tipo de interés: a determinar por la Entidad financiera.
- Comisiones:
 - ▣ De apertura: a determinar por la Entidad financiera.
 - ▣ Plazo: hasta 31 de diciembre de 2013.
 - ▣ Disposición: plena a la firma de la póliza.
- Tipo de referencia: Euribor anual/trimestral, a determinar.
- Diferencial sobre el tipo de referencia.
- Revisión: mensual, trimestral, semestral o anual.
- Cuotas y plazos de pago: cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales comprensivas de amortización más intereses.
- Intervención de la operación (Notario o fedatario Público Municipal).

C. Vistas las propuestas presentadas por las Entidades Financieras, el órgano competente resolverá sobre la adjudicación de la operación de tesorería.

D. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo o en escritura pública.

En Villaescusa de Haro, a 08 de enero de 2013. La Secretaria, Fdo.: María Cristina Calleja Salas."

A continuación el Sr. Martínez Huerta pregunta si para formalizar la operación de tesorería no es necesario tener elaborado el presupuesto para así saber dónde va a ser necesario el dinero; le responde la Sra. Secretaria que la ley permite concertar las operaciones de tesorería con presupuesto prorrogado. También pregunta el Sr. Martínez Huerta si no tienen que haber diversas ofertas en el expediente, a lo que la Sra. Secretaria responde en los términos del informe elaborado, diciendo que "*es recomendable la publicación de anuncios en Boletines Oficiales, carta circular a Bancos o Cajas y a otros interesados en contratar con la Entidad Local*". Pregunta nuevamente el Sr. Martínez Huerta si teníamos que tener diversas ofertas, a lo que responde el Sr. Alcalde que el año pasado la operación de tesorería se formalizó con Globalcaja por ser la entidad que ofreció mejores condiciones este año se ha considerado oportuno continuar con la misma entidad. Le dice el Sr. Martínez Huerta que por ejemplo la entidad Caja Rural de Mota del Cuervo no cobra comisión por los saldos no dispuestos. Le responde el Sr. Alcalde que no obstante son diversos los parámetros a considerar para valorar una oferta como más ventajosa.

También la Sra. Martínez Millán pregunta si el año pasado la operación se formalizó por importe de 130.000,00 €, respondiéndole el Sr. Alcalde que se formalizó la operación por importe de 140.000,00 €. El Sr. Martínez Huerta pregunta finalmente si hay alguna circunstancia determinante para que se haya fijado la cuantía en 140.000,00 €, a lo que el Alcalde responde que básicamente es por la parte de subvención pendiente por parte del ADI Záncara. Añade la Sra. Martínez Millán que a esto habrá que añadir el resto de deudas que tiene el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde responde diciendo que no sabe a qué se refiere más allá de lo expuesto.

Sometido el asunto a votación ordinaria los reunidos por tres votos en contra y cuatro votos a favor acuerdan:

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar a la Entidad Globalcaja.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Límite de disposición: 140.000,00 €.
- Comisión de gastos de estudios: 0%.
- Comisión de apertura: 0,25%.
- Comisión por saldos no dispuestos: 0,25% sobre saldo medio por periodo de liquidación.
- Comisión amortización anticipada: 0%.
- Interés deudor: 5,10 %.
- Tipo de interés de demora y excedido: 29%.
- Frecuencia de liquidación: 90 días desde la formalización.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad.

TERCERO. Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma para su toma de conocimiento.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

QUINTO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde toma la palabra para dar cuenta a los asistentes de los siguientes:

1º) Actividades del AMPA: manifiesta el Sr. Alcalde que por parte del AMPA del colegio se han iniciado las actividades deportivas y clases de inglés y que al igual que se colaboró en la celebración de la fiesta en diciembre, el Ayuntamiento también va a colaborar en la realización de estas actividades. La Sra. Martínez Millán pregunta a cuánto va a ascender la colaboración, respondiéndole el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento colaborará con 100,00 €/mes al AMPA; manifiesta la Sra. Martínez Millán que hace unos años se destinaban 900,00 €/mes en la Escuela de Música para seis niños y que es una pena que si haya 25.000,00 € para los Frailes y sólo se puedan destinar 100,00 € para los niños del pueblo.

2º) Servicio de limpieza municipal: comenta el Sr. Alcalde que se ha cambiado la planificación de las limpiadoras municipales y que cada quince días las empleadas se dirigen a las distintas instalaciones municipales dejando su lugar habitual de trabajo. Pregunta la Sra. Martínez Millán si entonces se deja de

limpiar el colegio y el consultorio, respondiéndole el Sr. Alcalde que en principio sí, aunque no se deja de limpiar aunque depende porque al no cumplirse totalmente la jornada en el lugar asignado, se termina de realizar la limpieza.

SÉXTO.- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL ÚLTIMO PLENO.

El Sr. Alcalde manifiesta que va a responder aquellas preguntas que en la propia sesión plenaria pasada no se respondieron y, en concreto las siguientes:

1.- Sobre la pregunta formulada acerca de las medidas de ahorro reseñable en las cuentas, el Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento el pasado año no tuvo que realizar plan de ajuste y que dentro del plan de pago a proveedores solamente se tuvieron que incluir unas pocas facturas que ya están pagadas. Considera que cuando se liquide el ejercicio 2012 será cuando se pueda ver el ahorro y si se ha sido responsable con el presupuesto. Pregunta el Sr. Martínez Huerta para cuándo estará la liquidación a lo que responde el Sr. Alcalde que en breve. También pregunta el Sr. Martínez Huerta por el presupuesto de 2013 a lo que le responde también el Sr. Alcalde que también lo antes posible, espera que para el próximo pleno.

2.- Sobre la pregunta de las cuentas del Coto Los Molinos, responde que ha recordado la pregunta al leer el acta y que las pedirá para el próximo pleno.

3.- Sobre la pregunta acerca de la retribución de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, responde el Sr. Alcalde que quedó claro que actualmente la retribución que percibe es por media jornada, que corresponde con el porcentaje que tendría que aportar el Ayuntamiento. La Sra. Martínez Millán pregunta cuál es el horario de esta empleada, respondiéndole que es de 9:30 a 13:30 horas. Interviene nuevamente la Sra. Martínez Millán, diciendo que es igual que antes y que solía coincidir con esta trabajadora y lo sigue haciendo aunque añade que al menos ahora se le paga por lo que trabaja.

También pregunta la Sra. Martínez Millán por la petición que se formuló en relación a las vacaciones de las empleadas del Servicio de Ayuda a Domicilio. El Sr. Alcalde cede en este momento la palabra a la Sra. Secretaria, dando lectura al informe elaborado sobre este asunto, en los siguientes términos:

“Por parte de Dña. M^a Paz Martínez Millán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, se formuló en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2012 requerimiento de informe acerca de la posibilidad de contratación de personal laboral temporal para cubrir los periodos de disfrute de vacaciones por parte de las empleadas del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el pasado año.

En relación a este asunto INFORMO:

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (LPGE 2012).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1ª) Respecto de la prohibición de contratación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, durante el año 2012 no era posible la incorporación de nuevo personal ni la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y en necesidades urgentes e inaplazables limitadas a sectores, funciones y categorías profesionales consideradas prioritarias o relacionadas con los servicios públicos esenciales.

2ª) Respecto del ámbito de las excepciones: los supuestos excepcionales previstos en el precepto referido quedan establecidas para el ámbito estatal en el ámbito de las fuerzas armadas, sanidad y docencia no universitaria.

3ª) Respecto del ámbito local: la determinación de los servicios públicos esenciales en el ámbito local se encuentra en el artículo 86.3 de la LBRL, que recoge como tales “el abastecimiento y depuración de aguas; la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; el suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros.”

Junto a este precepto, el artículo 26 de la LBRL, regula los llamados “servicios mínimos” que los municipios, por sí mismo o asociados, deben prestar, fijando como necesarios en todos los municipios los siguientes: “alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.”

Por lo que se refiere a la prestación del servicio que se plantea, (Servicio de Ayuda a Domicilio), integrado en la prestación de servicios sociales, se establece como un servicio mínimo para los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes.

TERCERO.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior, la contratación temporal de personal para cubrir las ausencias ocasionadas por el disfrute del periodo de vacaciones de las empleadas del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el año 2012, habría requerido la justificación de este servicio como de carácter prioritario en el ámbito municipal, así como que la contratación en cuestión obedece a una necesidad urgente e inaplazable.

Es lo que informo, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Villaescusa de Haro, a 20 de febrero de 2013. LA SECRETARIA, Fdo.- María Cristina Calleja Salas.”

Se entrega copia del informe a la Sra. Martínez Millán, quien toma la palabra la Sra. Martínez Millán para preguntarle al Sr. Alcalde si no considera esta cuestión como prioritaria, a lo que éste le responde que el servicio puede considerarse importante, pero eso es diferente a considerar que se trate de una cuestión prioritaria o urgente e inaplazable. Nuevamente la Sra. Martínez Millán le pregunta al Sr. Alcalde si lo considera o no, a lo que le responde que a su juicio es un servicio prioritario pero el asunto relativo a la contratación para cubrir las vacaciones de las empleadas no lo considera urgente. Vuelve a insistir la Sra. Martínez Millán preguntándole al Sr. Alcalde si se trata de un servicio prioritario, urgente e inaplazable, a lo que le responde que el servicio es prioritario, pero las vacaciones no las considera ni urgentes ni inaplazables. Insiste la Sra. Martínez Millán preguntando al Sr. Alcalde si considera el servicio prioritario, a lo que le responde afirmativamente; también pregunta si lo considera urgente e inaplazable, a lo que le responde que no.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Sra. Martínez Millán se formulan las siguientes:

1º) Si el parque infantil se queda como está, solicitando la instalación de bancos para que la gente pueda sentarse. Le responde el Sr. Alcalde que está pendiente la sustitución del columpio así como que se están buscando bancos. El Sr. Gómez del Castillo pregunta dónde están los bancos que había en la calle, a lo que el Alcalde le responde que están puestos.

2º) Examinar las cuentas de los años 2005, 2006 y 2007. Le responde el Sr. Alcalde que pueden consultarlas.

3º) Pregunta sobre el proyecto para separar las aguas pluviales y residuales. Le responde el Sr. Millán Pérez que ese proyecto se encargó como consecuencia de que se convocó una subvención en esta materia que finalmente no se materializó. También interviene la Sra. Secretaria para informar de que en fechas recientes se recibió una llamada por parte de la Consejería de Fomento acerca de la previsible nueva convocatoria en este sentido. El Sr. Gómez del Castillo manifiesta que cuando llueve la zona de los huertos se sigue inundando. Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien informa de que recientemente se arregló un pozo de registro y que también por parte de la empresa Tragsa se han realizado tareas de inspección de filtraciones y fugas, aunque hasta ahora no se haya comunicado el informe que hayan elaborado. Finalmente la Sra. Martínez Millán pregunta al Sr. Alcalde si no pueden invertir los Planes provinciales (POS) en este tipo de actuaciones, a lo que le responde éste diciendo que supone que sí será posible.

4º) El Sr. Gómez del Castillo pregunta quién se va a hacer responsable del robo de cable producido, habida cuenta que en muchas ocasiones ha manifestado cómo se entregó esa obra y las deficiencias que tenía, que habría que ver la normativa de alumbrado público, el negociado de ese contrato.... Le responde el Sr. Alcalde que se cursó denuncia ante el seguro de daños municipal.

5º) El Sr. Martínez Huerta pregunta por el estado del Camino de Ovimsa, si se puede valorar o informar de los daños producidos. Le responde el Sr. Alcalde diciendo que hace aproximadamente un

año se acordó que cuando el contratista tuviese alguna actuación por la zona lo arreglaría, si bien señala que desconoce si ha venido o no e incluso si la empresa sigue existiendo. También responde que sobre los daños, se emitió un informe por parte del Ingeniero redactor del proyecto.

La Sra. Martínez Millán pide que se busquen responsables porque se trata de dinero público. El Sr. Gómez del Castillo pide que se solucione el problema, manifestando que se ha gastado dinero público cuando se ha arreglado con menos, como con poner los rulos y también señala que no hacía falta un camino público, que se debe ahorrar y si ya existía un camino no era necesario otro. El Sr. Millán Pérez interviene para señalar que el camino existente era privado y que es ahora cuando sí que existe un camino público y que da su uso. Continúa el Sr. Martínez Huerta diciendo que se ha gastado una cantidad de dinero y que en poco tiempo se ha destrozado, por lo que tendrá que tener una garantía. También la Sra. Martínez Millán pregunta quién es el responsable en este caso, si es porque el proyecto está mal hecho y se ha aprobado aquí o porque se ha ejecutado mal el proyecto. El Sr. Gómez del Castillo añade que en cada asunto hay un responsable, no puede ser que las obras se hagan mal y no exista un responsable. El Sr. Martínez Huerta solicita finalmente que por parte de un técnico municipal se emita un contrainforme al del Ingeniero Técnico.

6º) El Sr. Gómez del Castillo plantea la cuestión de las viviendas existentes en la zona del Cementerio, que no cuentan con suministro eléctrico. Le responde el Sr. Millán Pérez que es una cuestión de la compañía eléctrica. El Ayuntamiento dota hasta donde corresponde y luego es el vecino quien tiene que solicitar la acometida a Iberdrola, que es quien pone sus condiciones.

7º) La Sra. Martínez Millán pregunta al Sr. Alcalde si ha comprobado por qué interpuso recurso en el expediente de la denuncia del foro siendo ya Alcalde, a lo que le responde que el recurso que se resolvió en septiembre de 2011 fue planteado junto con el de junio del mismo año. Interviene también la Sra. Secretaria en este momento para puntualizar que, según recuerda, en junio de 2011 se formularon tanto el recurso de apelación como el subsidiario de reposición; dado que el primero fue desestimado el Juzgado pasó a estudiar el interpuesto en segundo lugar y que se resolvió en septiembre. Le pregunta la Sra. Martínez Millán al Sr. Alcalde si el de junio lo interpuso él como Alcalde, a lo que responde éste que el 17 de junio él era Alcalde. El Sr. Martínez Huerta comenta que es en el recurso que se resuelve en septiembre cuando su nombre sale, por lo que alguien le diría a Diputación que lo incluyesen.

8º) Finalmente pregunta la Sra. Martínez Millán si se ha elaborado ya el inventario de bienes del Ayuntamiento, para saber si se arriendan de forma gratuita o no, respondiendo el Sr. Alcalde que aún no.

El Sr. Gómez del Castillo interviene finalmente para manifestar que se está dejando a la gente joven el edificio del Ayuntamiento viejo y que no está en condiciones, con el riesgo que conlleva. Le responde el Sr. Alcalde que precisamente hace unos días les ha pedido que devuelvan las llaves, añadiendo que no se está produciendo ningún lucro por parte de los jóvenes. La Sra. Martínez Millán añade que es por las condiciones en que se encuentra además de ser patrimonio que hay que conservar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluido el acto siendo las 22:00 horas del mismo día de su comienzo, todo lo cual como Secretaría doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,